



Asamblea General

Distr. general
11 de enero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 97 k) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/60/463)]

60/71. Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 59/74, de 3 de diciembre de 2004, sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida,

Profundamente preocupada por la cantidad de víctimas y la magnitud del sufrimiento humano, especialmente entre los niños, causadas por la proliferación y el uso ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras,

Preocupada por el efecto negativo que la proliferación y el uso ilícitos de esas armas siguen teniendo sobre los esfuerzos de los Estados de la subregión sahelosahariana en los ámbitos de la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad,

Tomando nota del último informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos¹, en que se dice, entre otras cosas, que se sigue trabajando para prestar asistencia a los países que necesitan hacer frente a la proliferación de armas ilícitas en sus territorios,

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de fortalecer la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África occidental, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica en Abuja el 31 de octubre de 1998², transformándola en un instrumento jurídicamente vinculante,

Acogiendo con agrado, a ese respecto, la decisión de la Unión Europea de prestar un fuerte apoyo a la iniciativa de la Comunidad Económica de fortalecer dicha suspensión,

¹ A/60/161.

² Véase A/53/763-S/1998/1194, anexo.

Acogiendo también con agrado la decisión tomada por la Comunidad Económica de establecer una Dependencia de Armas Pequeñas y adoptar un nuevo Programa de Control de las Armas Pequeñas,

Teniendo presente la Declaración de Bamako relativa a una posición africana común sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, aprobada en Bamako el 1º de diciembre de 2000³,

Recordando el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”⁴, en el que destacaba que los Estados deben esforzarse por igual para eliminar la amenaza de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas que para eliminar el peligro que representan las armas de destrucción en masa,

Tomando nota del informe de la segunda reunión bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, en los planos nacional, regional y mundial, celebrada en Nueva York del 11 al 15 de julio de 2005⁵,

Acogiendo con beneplácito las expresiones de apoyo a la aplicación del proyecto de Programa de Acción hechas en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁶,

Tomando nota del proyecto de instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, concluido en junio de 2005⁷,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de sensibilización, que forman parte de los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

1. *Encomia* a las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y de otra índole por la asistencia que prestan a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

2. *Alienta* al Secretario General a seguir esforzándose, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, por detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

3. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en el África occidental² y a prestar más asistencia aún para que la suspensión se transforme en un instrumento jurídicamente vinculante;

4. *Alienta* a los países de la subregión sahelosahariana a que faciliten el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales de lucha contra la

³ A/CONF.192/PC/23, anexo.

⁴ A/59/2005.

⁵ A/CONF.192/BMS/2005/1.

⁶ Véase resolución 60/1, párr. 94.

⁷ A/60/88 y Corr.2, anexo.

proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a prestar su apoyo en la medida de lo posible;

5. *Alienta* la colaboración de las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y en la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁸;

6. *Alienta asimismo* la cooperación entre los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en el apoyo a los programas y proyectos de lucha contra la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y de recogida de dichas armas;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero para fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar medidas de lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

8. *Invita* al Secretario General y a los Estados y organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a seguir prestando asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

9. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y la informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

*61ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2005*

⁸ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.